

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19”

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2021/574/Q**

**Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad**

**Oficio: SV-4771/2021**

**Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 30 de diciembre de 2021**

**Lic.**

**Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I.**

**Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 29 de noviembre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. \_\_\_\_\_, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Denegación de Justicia**, que se atribuyen a la servidores públicos de la **Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Delegación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

*“...Que quiero interponer queja en contra de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, ya que, el día viernes 26 de noviembre aprox. a las 10 p.m. iba circulando en mi coche por la calle Tarascos a la altura del domicilio señalado con número 161, se encontraban 4 niños jugando con botellas de pet y palos de escoba, al ir pasando por ahí uno de los niños hizo un movimiento con el palo el cual impacto el parabrisas delantero de mi carro a la altura del copiloto estrellando el mismo, me paro y voy a tocarle a la señora mama de uno de los niños que estaba jugando, sale y me pregunta ¿Que paso?, yo le comento lo que habían hecho uno de los niños, que me había quebrado mi parabrisas y los daños que me había ocasionado, estando ahí pude escuchar a los niños preocupados diciendo que ellos no habían sido que el que había hecho eso era \_\_\_\_\_; me dijo que acomodara bien mi carro en la calle y para solucionar lo que había pasado, después guarda mi número de teléfono y queda en marcarme para arreglar la situación; Al no marcarme al día siguiente (sábado), regreso a su domicilio para ver que había pasado y la señora me comenta que ya se había asesorado con un perito y que ese daño ella no le correspondía pagarlo. Manifestando los antecedentes anteriores, el día de hoy 29 de noviembre acudí a Fiscalía para interponer denuncia por lo que explique anteriormente, siendo que estando ahí la Licenciada que me atendió me comento que no podía levantarme la denuncia, puesto que se trataba de hechos que habían cometido niños o menores de edad, yo le menciono que yo no iba en contra de los menores sino hacía los padres o representantes de los menores para que asumieran la responsabilidad de los daños cometidos. Estando de acuerdo en someter mi procedimiento de queja por la vía de conciliación, logrando con lo anterior se me otorgue mi derecho de interponer una denuncia para investigar el hecho que causo daño a mi propiedad. Siendo todo lo que deseo manifestar”*

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en **de No existir impedimento legal alguno, se instruya a los Servidores Públicos de la Agentes del Ministerio Público Adscrito a la Delegación de la Fiscalía General del**

---

*“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19”*

**Estado Región Laguna I, para que se le dé la atención y se le sea tomada la denuncia correspondiente**, disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Así mismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

**Atentamente**

***“Voz y presencia de las personas con derechos”***

**Lic**

**Segunda Visitadora Regional de la comisión de  
Derechos Humanos del Estado de Coahuila**